

1426-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de PARÁISO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales propietarias. Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
305520001	GABRIEL ANDREY BARQUERO ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
303190383	YISMENIA SOLANO ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303220813	AGUSTIN ENRIQUE SILES SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118600902	ANGELICA VALERIA QUIROS BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303580899	BEATRIZ SOLANO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304090674	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304200019	CARLOS ANDRES MENDEZ GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305130746	CAROLAIN DE LOS ANGELES CORDERO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302330700	EDGAR GERARDO BRENES ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

301890520	FERNANDO ANTONIO CHAVES ROSAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305520001	GABRIEL ANDREY BARQUERO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305620073	JEFFERSON DAVID MENDEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111450444	JOSE ESTEBAN FLORES ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304370476	JULIO GAMBOA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305050585	KARINA DE LOS ANGELES SILES SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303680225	KARLA FRANCINI SANCHEZ ASTORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110590126	KRYSSIA RODRIGUEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
305420625	LINCE VALERIA IROLA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303990219	MANUEL COTO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302260162	MARIA DE LOS ANGELES COTO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602800675	MARIA MARCELA HERNANDEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
109680203	MARIANELLA FONSECA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106910505	NIDIA MARIA MATA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303500486	OLGER FABRICIO SANCHEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302050423	RAFAEL MOYA MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303560094	SHIRLEY GUEVARA CANTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304100029	TATIANA ISABEL OTAROLA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303510790	WALTER SOLANO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104250773	WILLIAM CERDAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la

asamblea cantonal abierta del cantón de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 07747-07904-2025